

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DEPARTAMENTO DE SALUD

**MAT.: TRATO DIRECTO COMPRA DE AUTOCLAVE
PARA CESFAM LO MIRANDA**

DECRETO ALCALDICIO N°: 02358/2025

DOÑIHUE, JUEVES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.
- 2.- La ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios N° 19.886.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°2677 de fecha 09 de diciembre 2024, que declara Alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González para el periodo 2024-2028.
- 4.-El Decreto Alcaldicio N° 607 de fecha 07 de abril 2025, que actualiza subrogancias de las Direcciones Municipales de la Municipalidad de Doñihue. -
- 5.- Que el artículo 8 bis, a) de la Ley 19.886, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, letra c) del reglamento de la Ley 19.886.
- 6.- Art. 74, Decreto 661 que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto 250, dispone "Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras Públicas y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan": Art.74, letra c) El imprevisto es aquella circunstancia de hecho externa y fortuita que no es posible resistir, y que impide el normal funcionamiento de la entidad que requiere la contratación.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, autoclave existente en las unidad de esterilización de Cesfam Lo Miranda presenta un deterioro progresivo y crítico dado que ha sido reiteradamente reparado durante los últimos años, generando periodos de detención del servicio que afectan directamente la continuidad de la atención, requiere repuestos que actualmente no se encuentran en el mercado, debido a su obsolescencia, lo que imposibilita una reparación efectiva y sostenible en el tiempo, su vida útil esta completamente agotada.
- 2.- Que, la falta de equipos operativos impide garantizar los procesos de esterilización de insumos, instrumental clínico y materiales utilizados en atención directa a usuarios, comprometiendo la SEGURIDAD de pacientes, continuidad de la atención, el cumplimiento de los estándares de calidad y protocolos de bioseguridad exigidos por la Seremi de Salud y las metas de acreditación en calidad, donde la esterilización es un componente fundamental evaluado en los ámbitos de gestión de riesgo y seguridad del paciente.
- 3.- Que, el proceso de licitación pública no resulta viable dada la urgencia y criticidad del requerimiento, puesto que los plazos administrativos afectarían el normal funcionamiento de CESFAM Lo Miranda.
- 4.- Que, resulta necesario adquirir una nueva autoclave de 35 litros, equipo indispensable para el correcto funcionamiento de la unidad de esterilización, asegurando la continuidad y calidad de la atención clínica.
- 5.- Que, conforme a la normativa vigente, se justifica la adquisición por trato directo, debido a la emergencia sanitaria y la necesidad inmediata de reposición del equipamiento crítico.
- 6.- Que, La cotización, suscrita por la empresa MP IMPORTADORA LTDA., R.U.T. N° con domicilio en El Notro SUR 5887, Peñalolén, Región Metropolitana por un monto total de \$4.209.000.- IVA incluido.

FUNDAMENTACION DE HECHO: se requiere la contratación directa con la empresa MP IMPORTADORA LTDA., R.U.T. N° , para la compra de autoclave para Cesfam Lo Miranda, de acuerdo lo que permite el Reglamento de la Ley N°19.886, particularmente en:

Cabe señalar la importancia de contar con el servicio antes mencionado, para el buen funcionamiento de la unidad de esterilización de CESFAM Lo Miranda.

FUNDAMENTACION DE DERECHO: Art. 74, Decreto 661 que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto 250, dispone "Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras Públicas y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan": Art.74, letra c) El imprevisto es aquella circunstancia de hecho externa y fortuita que no es posible resistir, y que impide el normal funcionamiento de la entidad que requiere la contratación

- 7.- Que, se validó que exista la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al correspondiente certificado emitido por la

unidad de finanzas del Departamento de Salud Doñihue.

8.- Que, esta compra será financiada totalmente por Fondos de Terceros Programa Mejoramiento de Infraestructura (PMI).

DECRETO

1.- **AUTORIZÁSE** la CONTRATACION VIA TRATO DIRECTO, a la empresa MP IMPORTADORA LTDA., R.U.T. N° , con domicilio en El Notro SUR 5887, Peñalolén, Región Metropolitana por un monto total de \$4.209.000.- IVA incluido, para la compra de autoclave para la unidad de esterilización de CESFAM Lo Miranda, de acuerdo a lo señalado en los Considerando N° 1, 2, 3 y 4 del presente Decreto.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem presupuestario 215.29.05.999, del presupuesto Fondos de terceros Programa PMI año 2025.

3.- **EMÍTASE** la respectiva orden de compra por la unidad de abastecimiento de Departamento de Salud Municipal Doñihue.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sistema de información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



EDINSON TORO ROJAS
Administrador Municipal
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CDP	Digital	Ver		
COTIZACION	Digital	Ver		
EMAIL	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
01979/2025 Memorandum	20/11/2025

ETR/FAC/RSP

DISTRIBUCIÓN:

ROSALINDA SÁNCHEZ PONCE - DESAM ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE SALUD
LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21386497&hash=fbd32>